



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIO PAIS ENTRE LA FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.**

MONTE PATRIA, 11 de Septiembre de 2012.

VISTOS:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL REGISTRO N° 10086
FECHA 13 SET. 2012
CURSADO SIN OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 9151/2012.

1.- APRUEBESE Convenio de Colaboración Programa Servicio País, suscrito con fecha 05 de Mayo de 2012, entre la Fundación Nacional Para la Superación de la Pobreza RUT: 9.051.960-3, representada por su Directora Regional Doña Karla Díaz Seacord y la I. Municipalidad de Monte Patria RUT: 69.040.800-7, representada por su alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- ESTABLEZCASE que el valor total y único del presente Convenio es por la suma de \$2.600.000 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco del Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Pobreza, el cual se pagara en dos cuotas:

- Primera cuota por un monto total de \$ 2.080.000 (dos millones ochenta mil pesos), el 30 de Mayo de 2012
- Segunda cuota por un monto de \$ 520.000 (quinientos veinte mil pesos), el 30 de Octubre de 2012.

3.- IMPUTESE el presente convenio comenzara a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 de Abril de 2013, ambas fechas inclusive.

4.- ESTABLEZCASE que la Municipalidad de Monte Patria designara a doña Patricia Martínez Cortes como Coordinadora Institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





CONVENIO de COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS

ENTRE LA FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA REGIÓN DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la Serena, a 05 de Marzo de 2012, entre la **Municipalidad de Monte Patria**, RUT N° 69.040.800-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boillet, ambos domiciliados en Diaguitas n° 31, Comuna de Monte Patria, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Directora Regional, doña Karla Díaz Seacord, RUT N° 12.596.063-4, ambos domiciliados en Las Rojas Poniente nro. 1665, comuna de La Serena, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es: Contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que el Programa Servicio País (SP) es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que "Personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en



FUNDACION
SUPERACION
DE LA POBREZA

intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país".

Que, todas las intervenciones sociales que lleva a cabo el Programa Servicio País tienen como propósito contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones en situación de pobreza visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo con apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios en los ámbitos de educación, salud, hábitat, trabajo y cultura.

Que, el Programa, lleva a cabo sus intervenciones prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como un aliado relevante al municipio respectivo, con el cual se convienen los ámbitos de intervención, las localidades en las cuales se trabaja y la instalación de profesionales Servicio País y que, la complementariedad de intervenciones en una misma comuna es una fortaleza del Programa, que se busca profundizar y potenciar en el Ciclo 2012-13.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO.- Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2012-2013**, en la comuna de Monte Patria.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar unas intervenciones sociales del Programa Servicio País en los ámbitos de: Trabajo; Habitat y Cultura.
2. Estas Intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan Territorial (PT)** el cual deberá ser acordado entre las partes, dentro de los 2 (dos) meses posteriores a la instalación de los Profesionales Servicio País en la comuna, pasando a formar parte integral de este Convenio.

Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan Territorial (PT), este se realizará mediante la suscripción



FUNDACION
SUPERACION
DE LA POBREZA

de un adendum, firmado por ambas, y que pasará a formar parte del mismo.

3. Seleccionar y contratar a (3) tres profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".

La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al PT.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los Profesionales Servicio País entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial y del Plan de Trabajo de la Intervención.
2. Entregar a la Municipalidad un informe final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada Profesional Servicio País es personalmente responsable de su desempeño en la ejecución de las labores que se le encomienden. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los Profesionales Servicio País emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan Territorial y el Plan de Trabajo de la Intervención, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a

formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Profesionales Servicio País, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 2.600.000.- (Dos millones seiscientos mil Pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
 - a. Primera cuota por un monto de \$ 2.080.000.- (Dos millones ochenta mil pesos), el 30 de Mayo de 2012.-
 - b. Segunda cuota por un monto de \$520.000.- (Quinientos veinte mil pesos), el 30 de Octubre de 2012.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los Profesionales Servicio País desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar movilización a los Profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual se deba acceder sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el Profesional Servicio País, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a doña Patricia Martínez Cortéz como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar los servicios que prestan los Profesionales Servicio País.

2. Ser el nexo entre los Profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan Territorial, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan Territorial, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participando, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a Andrea Hernández Ojeda, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los Profesionales Servicio País.
- b) Presentar y acordar el Plan Territorial (PT) de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el Equipo de Profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2013, ambas fechas inclusive.



Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Karla Díaz Seacord para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Juan Carlos Castillo Boillet para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio n° 9.503 de Fecha 09 de diciembre de 2008.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILLET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE

KARLA DIAZ SEACORD
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO
FUNDACION NACIONAL PARA LA
SUPERACION DE LA POBREZA

